

Constancia secretarial: Manizales, 09 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda.

Se deja constancia en el sentido que el demandado JOSÉ FABIÁN RAVE CLAVIJO fue notificado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a través del correo electrónico ravefabian@hotmail.com el día 21 de enero de 2022, los términos transcurren así:

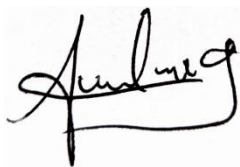
Dos días: 24-25 de enero de 2022

Cinco días para pagar: 26-27-28-31 de enero y 1 de febrero de 2022

Diez días para excepcionar 26-27-28-31 de enero y 1-2-3-4-7-8 de febrero de 2022

Días inhábiles: 22-23-29-30 de enero – 5-6 febrero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (09) febrero de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9
DEMANDADO:	JOSÉ FABIÁN RAVE CLAVIJO C.C. 9.922.508

MANDAMIENTO DE PAGO: 20 de noviembre de 2020.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A. Por las cuotas de capital y los intereses de plazo contenidos en el pagaré
No. 28003010314874:

EJECUTIVO 2020-308
ORDENA SEGUIR EJECUCIÓN

CUOTA	MES -AÑO	CUOTA CAPITAL	INTE.CTES	INICIO MORA	TOTAL CUOTA
1	SEPTIEMBRE DE 2015	\$448.065,00	\$225.311,00	6 sep de 2015	\$673.376,00
2	OCTUBRE DE 2015	\$452.770,00	\$220.606,00	6 oct de 2015	\$673.376,00
3	NOVIEMBRE DE 2015	\$457.524,00	\$215.852,00	6 nov de 2015	\$673.376,00
4	DICIEMBRE DE 2015	\$462.328,00	\$211.048,00	6 dic de 2015	\$673.376,00
5	ENERO DE 2016	\$467.182,00	\$206.194,00	6 ene de 2016	\$673.376,00
6	FEBRERO DE 2016	\$472.088,00	\$201.288,00	6 feb de 2016	\$673.376,00
7	MARZO DE 2016	\$477.045,00	\$196.331,00	6 mar de 2016	\$673.376,00
8	ABRIL DE 2016	\$482.053,00	\$191.323,00	6 abr de 2016	\$673.376,00
9	MAYO DE 2016	\$487.115,00	\$186.261,00	6 may de 2016	\$673.376,00
10	JUNIO DE 2016	\$492.230,00	\$181.146,00	6 jun de 2016	\$673.376,00
11	JULIO DE 2016	\$497.398,00	\$175.978,00	6 jul de 2016	\$673.376,00
12	AGOSTO DE 2016	\$502.621,00	\$170.755,00	6 ago de 2016	\$673.376,00
13	SEPTIEMBRE de 2016	\$507.898,00	\$165.478,00	6 sep de 2016	\$673.376,00
14	OCTUBRE DE 2016	\$513.231,00	\$160.145,00	6 oct de 2016	\$673.376,00
15	NOVIEMBRE DE 2016	\$518.620,00	\$154.756,00	6 nov de 2016	\$673.376,00
16	DICIEMBRE DE 2016	\$524.066,00	\$149.310,00	6 dic de 2016	\$673.376,00
17	ENERO DE 2017	\$529.568,00	\$143.808,00	6 ene de 2017	\$673.376,00
18	FEBRERO DE 2017	\$535.129,00	\$138.247,00	6 feb de 2017	\$673.376,00
19	MARZO DE 2017	\$540.748,00	\$132.628,00	6 mar de 2017	\$673.376,00
20	ABRIL DE 2017	\$546.426,00	\$126.950,00	6 abr de 2017	\$673.376,00
21	MAYO DE 2017	\$552.163,00	\$121.213,00	6 mayo de 2017	\$673.376,00
22	JUNIO DE 2017	\$557.961,00	\$115.415,00	6 jun de 2017	\$673.376,00
23	JULIO DE 2017	\$563.819,00	\$109.557,00	6 jul de 2017	\$673.376,00
24	AGOSTO DE 2017	\$569.739,00	\$103.637,00	6 ago de 2017	\$673.376,00
25	SEPTIEMBRE de 2017	\$575.722,00	\$97.654,00	6 sep de 2017	\$673.376,00
26	OCTUBRE DE 2017	\$581.767,00	\$91.609,00	6 oct de 2017	\$673.376,00
27	NOVIEMBRE DE 2017	\$587.875,00	\$85.501,00	6 nov de 2017	\$673.376,00
28	DICIEMBRE DE 2017	\$594.048,00	\$79.328,00	6 dic de 2017	\$673.376,00
29	ENERO DE 2018	\$600.286,00	\$73.090,00	6 ene de 2018	\$673.376,00
30	FEBRERO DE 2018	\$606.589,00	\$66.787,00	6 feb de 2018	\$673.376,00
31	MARZO DE 2018	\$612.958,00	\$60.418,00	6 mar de 2018	\$673.376,00
32	ABRIL DE 2018	\$619.394,00	\$53.982,00	6 abr de 2018	\$673.376,00
33	MAYO DE 2018	\$625.897,00	\$47.479,00	6 mayo de 2018	\$673.376,00
34	JUNIO DE 2018	\$632.469,00	\$40.907,00	6 jun de 2018	\$673.376,00
35	JULIO DE 2018	\$639.110,00	\$34.266,00	6 jul de 2018	\$673.376,00
36	AGOSTO DE 2018	\$645.821,00	\$27.555,00	6 ago de 2018	\$673.376,00
37	SEPTIEMBRE de 2018	\$652.602,00	\$20.774,00	6 sep de 2018	\$673.376,00
38	OCTUBRE DE 2018	\$659.454,00	\$13.922,00	6 oct de 2018	\$673.376,00
39	NOVIEMBRE DE 2018	\$666.416,00	\$6.960,00	6 nov de 2018	\$673.376,00
	TOTAL	\$21.458.195,00	\$4.803.469,00		\$26.261.664,00

B.- Por los **intereses de mora** sobre cada una de las **cuotas de capital**, liquidados desde el día que se hicieron exigibles (inicio de la mora) y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

REFORMA A LA DEMANDA

Mediante providencia del **siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, se admitió la reforma a la demanda, cambiando la fecha en que incurrió en mora el deudor, eliminando las cuotas comprendidas entre el periodo de septiembre de 2015 a agosto de 2017, quedando un saldo insoluto de **\$10.100.640**, junto con sus intereses de plazo y mora liquidados a la tasa máxima legal, así:

A.- Por las **cuotas de capital** y los **intereses de plazo**, descritos así:

MES –AÑO	CUOTA CAPITAL	INTE.CTES	MORA	TOTAL CUOTA
SEPTIEMBRE de 2017	\$575.722,00	\$97.654,00	6 sep de 2017	\$673.376,00
OCTUBRE DE 2017	\$581.767,00	\$91.609,00	6 oct de 2017	\$673.376,00
NOVIEMBRE DE 2017	\$587.875,00	\$85.501,00	6 nov de 2017	\$673.376,00
DICIEMBRE DE 2017	\$594.048,00	\$79.328,00	6 dic de 2017	\$673.376,00
ENERO DE 2018	\$600.286,00	\$73.090,00	6 ene de 2018	\$673.376,00
FEBRERO DE 2018	\$606.589,00	\$66.787,00	6 feb de 2018	\$673.376,00
MARZO DE 2018	\$612.958,00	\$60.418,00	6 mar de 2018	\$673.376,00
ABRIL DE 2018	\$619.394,00	\$53.982,00	6 abr de 2018	\$673.376,00
MAYO DE 2018	\$625.897,00	\$47.479,00	6 mayo de 2018	\$673.376,00
JUNIO DE 2018	\$632.469,00	\$40.907,00	6 jun de 2018	\$673.376,00
JULIO DE 2018	\$639.110,00	\$34.266,00	6 jul de 2018	\$673.376,00
AGOSTO DE 2018	\$645.821,00	\$27.555,00	6 ago de 2018	\$673.376,00
SEPTIEMBRE de 2018	\$652.602,00	\$20.774,00	6 sep de 2018	\$673.376,00
OCTUBRE DE 2018	\$659.454,00	\$13.922,00	6 oct de 2018	\$673.376,00
NOVIEMBRE DE 2018	\$666.416,00	\$6.960,00	6 nov de 2018	\$673.376,00
TOTAL	\$9.300.408,00	\$800.232,00		\$10.100.640,00

B.- Por los **intereses de mora** sobre cada una de las **cuotas de capital**, liquidados desde el día que se hacen exigibles (inicio de la mora) y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago y la reforma a la demandada a través del correo electrónico ravefabian@hotmail.com, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el auto que admitió la reforma a la demanda y libró nuevo mandamiento de pago de fecha 7 de julio de

2021, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ FABIÁN RAVE CLAUIJO identificado con cédula 9.922.508, y a favor del BANCO POPULAR S.A., tal como se dispuso en el auto que admitió la reforma a la demanda y libró nuevo mandamiento de pago de fecha 7 de julio de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87206e3e555fa04dcec72ad767900ddcd07041df819e790fe7b7af47c69ef7f7**

Documento generado en 09/02/2022 05:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>